

RAD. 110013103004202300125

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare 000009005692978 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, dado que no existe ya alguna restricción para acudir a las sedes físicas de los despachos judiciales.

2. En el acápite de notificaciones se deberá informar de donde se obtuvo el correo el electrónico de la demandada aportando prueba que permita soportar tal afirmación.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



